



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

RESOLUCIÓN N° 181 DE 02 DE SEPTIEMBRE DE 2026

"Por la cual se ordena la disposición final de un (1) espécimen muerto de oso andino (*Tremarctos ornatus*) en la Colección Nacional de Mamíferos del Instituto de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de Colombia."

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el artículo 13 del Decreto 3572 de 2011 y la Resolución 092 de 2011,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° del Decreto 3572 de 2011, enuncia la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998. Este organismo del nivel central está adscrito al sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 del mencionado Decreto 3572 de 2011, dispone las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, estipulando en el numeral 1 la función de: *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*.

".

Que mediante la Resolución No. 092 de 2011, la Dirección General de Parques Nacionales Naturales de Colombia dispuso:

"ARTÍCULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales, y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"

Que en lo referente a las funciones de Parques Nacionales Naturales de Colombia, el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 1.1.2.1.1, numerales 1 y 7 dispone:

"1. Administrar y manejar el Sistema de Parques Nacionales Naturales, así como reglamentar el uso y el funcionamiento de las áreas que lo conforman, según lo dispuesto en el Decreto-Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios. (...)"

7. Otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema Parques Nacionales Naturales y emitir concepto en el marco del proceso de licenciamiento ambiental de proyectos, obras o actividades que afecten o puedan afectar las áreas del Sistema de Parques Nacionales



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

RESOLUCIÓN N° 181 DE 02 DE SEPTIEMBRE DE 2026

"Por la cual se ordena la disposición final de un (1) espécimen muerto de oso andino (*Tremarctos ornatus*) en la Colección Nacional de Mamíferos del Instituto de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de Colombia."

Naturales, conforme a las actividades permitidas por la Constitución y la Ley".

I. ANTECEDENTES

1. En el año 2014 en el Parque Nacional Natural Tamá se realizó un rescate de un individuo infantil macho de la especie oso andino (*Tremarctos ornatus*), en la Vereda San Antonio, municipio de Toledo, en el Departamento de Norte de Santander.
2. El 20 de marzo de 2014, el animal fue entregado por parte de Parques Nacionales Naturales de Colombia a CORPONOR con el fin de que se pudieran brindar los cuidados necesarios para estabilizar al animal. En dicha entrega, se dejó número de registro CNI-23-MA-14-135, teniendo el individuo un peso de 4Kg y una longitud total de 65cm. El Oso con posterioridad fue trasladado a la Fundación Bioandina para iniciar su proceso de rehabilitación.
3. El 8 de abril de 2022, se generó el Concepto Técnico N°20222000000106 desde el Grupo de Planeación y Manejo - GPM, de la Subdirección de Gestión y Manejo de áreas protegidas - SGM de Parques Nacionales Naturales de Colombia - PNN, mediante el cual se ordena la disposición final del individuo en cautiverio ante la imposibilidad de su liberación en un entorno natural. En concordancia con lo anterior, se decide la disposición final del animal en instalaciones del Bioparque Wakatá administrado por la Fundación Parque Jaime Duque (FPJD).
4. El 15 de septiembre de 2022, el oso escapó del recinto en el que se encontraba en el Bioparque Wakatá, aprovechando una debilidad en la estructura de este, huyendo hacia la parte alta del Cerro Tibitó que forma parte de la Reserva Natural del Bioparque. Durante el tiempo en que el oso estuvo libre (15 días), exploró toda la extensión del cerro (aprox. 35 hectáreas), tal como lo demuestran las evidencias recogidas mediante huellas, fototrampeo y observación directa. Las evidencias de alimentación, marcado y rasguño de árboles permitieron inferir, que el oso estaba adaptándose a su nuevo entorno en libertad y que se comportaba como un animal silvestre que sabía utilizar el hábitat y los recursos disponibles.
5. El 15 de mayo de 2024, funcionarios de la Subdirección de Gestión y Manejo de áreas Protegidas, realizaron visita al Santuario de Osos de Anteos de Colombia, que es un Centro de Atención, Valoración y Rehabilitación de osos andinos (CAVR), aprobado por la Corporación Autónoma Regional del Guavio (CORPOGUAVIO) mediante Resolución 0740 del 12 de julio de 2023, ubicado en La Reserva Natural el



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

RESOLUCIÓN N° 181 DE 02 DE SEPTIEMBRE DE 2026

"Por la cual se ordena la disposición final de un (1) espécimen muerto de oso andino (*Tremarctos ornatus*) en la Colección Nacional de Mamíferos del Instituto de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de Colombia."

Páramo, en la vereda Concepción, municipio de Guasca, departamento de Cundinamarca, lugar en el cual se encontraba el animal. Dicha visita tuvo como objetivo verificar el estado del espécimen y reunirse con el equipo técnico de la FPJD a cargo del mismo. De la visita realizada, así como de la información otorgada por el personal a cargo del cuidado del individuo, se pudo concluir que el oso mostraba un aumento de los comportamientos naturales tales como evasión al ser humano, trepar, permanencia en estratos altos, cortejo a hembras en celo y otras condiciones naturales que señalaban su bienestar psicológico y fisiológico adecuados, razón por la cual se planteó realizar la liberación del animal en su medio ambiente natural.

6. El 12 de septiembre de 2024 mediante oficio 20242201966481, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas solicitó a la Fundación Parque Jaime Duque una información complementaria, con el fin de continuar la evaluación del proceso de liberación del oso andino denominado Tamá.

7. El 4 de diciembre de 2024 mediante radicado 20244700157562, la FPJD brinda respuesta a la solicitud de envío de información complementaria realizada por Parques Nacionales Naturales de Colombia en meses anteriores.

8. El 18 de marzo de 2025, la Fundación Parque Jaime Duque solicitó a Parques Nacionales Naturales de Colombia la evaluación del proceso de liberación del individuo que se encontraba en proceso de rehabilitación en el *Santuario de Osos Andinos*, al considerar que el animal era apto para ello.

9. Dicha solicitud fue respondida mediante oficio 20252200584821 del 25 de marzo de 2025, por el Coordinador del Grupo de Planeación del Manejo de la Subdirección de Gestión y Manejo de PNNC en donde se indicó:

"En consecuencia, y sumando la demás información analizada, así como lo descrito dentro de la Guía técnica para la Liberación de Fauna Silvestre en Parques Nacionales Naturales de Colombia, desde la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas se ha tomado la decisión de no autorizar la reintroducción del oso en ningún sitio diferente al lugar de su origen, el cual corresponde al Parque Nacional Natural Tamá".

10. En reunión realizada el 28 de marzo de 2025, en la cual participaron funcionarios del Parque Nacional Natural Tamá, de la Dirección Territorial Andes Nororientales (DTAN) de PNNC, del Grupo de Planeación y Manejo de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

RESOLUCIÓN N° 181 DE 02 DE SEPTIEMBRE DE 2026

"Por la cual se ordena la disposición final de un (1) espécimen muerto de oso andino (*Tremarctos ornatus*) en la Colección Nacional de Mamíferos del Instituto de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de Colombia."

Protegidas (GPM) de PNNC, la Fundación Parque Jaime Duque y la Fundación Wii, se determinó que se iban a realizar esfuerzos conjuntos entre todas las entidades para la liberación del animal en el Parque Nacional Natural Tamá.

11. Mediante Resolución No. 273 del 15 de diciembre de 2025, Parques Nacionales Naturales de Colombia resolvió ordenar la liberación del oso dentro del Parque Nacional Natural Tamá en las siguientes coordenadas 2368532.449N; 5074334.7012E (páramo de Santa Isabel).
12. La movilización del ejemplar fue autorizada mediante Salvoconducto Único Nacional N°131130508653 emitido por CORPOGUAVIO. Dicho traslado inició el 16 de diciembre desde Guasca – Cundinamarca, no obstante, el día 17 de diciembre de 2025, el individuo murió durante su traslado aéreo en el trayecto entre el aeropuerto de Cúcuta hasta el punto definido para su liberación en el PNN Tamá.
13. El 18 de diciembre de 2025, se genera certificado de defunción veterinario por parte del Centro de Atención y Valoración (CAV) de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental (CORPONOR) y se inicia el traslado del ejemplar muerto hasta Bogotá, movilización autorizada mediante Salvoconducto Único Nacional N°184130415379 emitido por CORPONOR.
14. El 19 de diciembre de 2025, el espécimen fue recibido por Parques Nacionales Naturales de Colombia en el laboratorio de Patología de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Nacional de Colombia. Posteriormente, el espécimen fue entregado al laboratorio de patología de la misma facultad para que se le diera el manejo adecuado por parte del personal idóneo de esa entidad.
15. De igual manera, el 19 de diciembre 2025, se realizó la necropsia del ejemplar, se tomaron muestras de tejidos para exámenes de histopatología y se coordinaron actividades para la correcta preservación del espécimen.

II. EVALUACIÓN TÉCNICA

Mediante Concepto Técnico No. 20252200003233 del 29 de diciembre de 2025, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas emitió el siguiente concepto:

"(...)"



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN N° 181 DE 02 DE SEPTIEMBRE DE 2026

"Por la cual se ordena la disposición final de un (1) espécimen muerto de oso andino (*Tremarctos ornatus*) en la Colección Nacional de Mamíferos del Instituto de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de Colombia."

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

(...) se realizó verificación de la página web del Registro Único Nacional de Colecciones Biológicas (RNC), en donde se encontró que la "Colección de Zoología" del Instituto de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de Colombia, ubicada en la Cra 30 No. 45-03 Ciudad Universitaria, Edificio 425, Entrada Calle 53 Oficina 204, se encuentra debidamente inscrita como la colección N°5 desde el 18 de abril de 2001, con el acrónimo ICN - MHN, señalando además, que dada su antigüedad (alrededor de 80 años) y la amplia cobertura en todo el territorio nacional, se constituye como una de las más representativas del país para varios grupos faunísticos.

De igual manera, se pudo determinar que dicha colección solicitó al RNC, realizar la división de su registro, la cual fue autorizada mediante notificación de división de registro expedida por el Instituto Alexander von Humboldt del día 8 de agosto de 2025, quedando la "Colección Nacional de Mamíferos" con el número de registro 302 y el acrónimo ICN - MA.

De acuerdo con la información bibliográfica recolectada, se encuentra que la Colección Nacional de Mamíferos, es una de las colecciones biológicas científicas más importantes de Colombia, ya que conserva especímenes de zoología de referencia recolectados en Colombia desde mediados del siglo XX, conteniendo aproximadamente 27 600 especímenes, incluyendo representantes de todos los órdenes de mamíferos reportados en Colombia y registros de todos los departamentos del país, y albergando material tipo de 21 taxones, es decir, especímenes que sirven como referencia para la descripción de especies nuevas. La colección cubre cerca del 80 % de las especies de mamíferos de Colombia, lo que la convierte en una de las más completas y valiosas para estudios de biodiversidad en el país.

Esta colección, no solo conserva especímenes, sino que también tiene impacto directo en la investigación, la docencia y la conservación, aportando a más de 90 publicaciones científicas en la última década y apoyando más de 150 trabajos de grado y tesis. El material que allí se encuentra, incluye no solo pieles y esqueletos, sino también huellas, tejidos y registros fotográficos, lo que amplía su uso para estudios genéticos, morfológicos y ecológicos.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Colección de Mamíferos del Instituto de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de Colombia constituye un referente científico fundamental para el conocimiento, la gestión y la conservación de la biodiversidad del país. Su amplio acervo de especímenes de referencia, con cobertura taxonómica y geográfica representativa de los mamíferos de Colombia, permite sustentar estudios



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN N° 181 DE 02 DE SEPTIEMBRE DE 2026

"Por la cual se ordena la disposición final de un (1) espécimen muerto de oso andino (*Tremarctos ornatus*) en la Colección Nacional de Mamíferos del Instituto de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de Colombia."

en taxonomía, sistemática, biogeografía, genética y ecología, así como la verificación de identidades taxonómicas y la delimitación de unidades evolutivas y poblacionales.

En términos generales, se debe subrayar que las colecciones biológicas aportan insumos técnicos esenciales para la toma de decisiones en conservación, al respaldar evaluaciones de estado de conservación, análisis de cambios en la distribución de las especies, identificación de amenazas y formulación de planes de manejo y restauración. Por lo tanto, su valor académico se proyecta como una herramienta estratégica para la investigación y divulgación científica, el fortalecimiento de capacidades técnicas, la documentación de características morfológicas, anatómicas y taxonómicas, la trazabilidad científica de los individuos, la preservación de tejidos biológicos para análisis genéticos actuales y futuros, así como la custodia adecuada y permanente del material biológico, lo cual promueve la conservación de los especímenes como patrimonio natural y científico del país, aportando incluso al diseño de políticas públicas, la gestión ambiental y la conservación a largo plazo de los mamíferos silvestres y de los ecosistemas que estos integran.

Por lo tanto, la entrega del espécimen de oso andino a esta colección biológica se convierte en una acción estratégica de conservación, que maximiza el valor científico de un evento de mortalidad y transforma una pérdida biológica en conocimiento útil para la protección de la especie y de los ecosistemas que habita.

CONCEPTO

*Teniendo en cuenta que las colecciones biológicas son depositarias de información sobre la biodiversidad del país e incluso de especímenes de otras regiones del mundo y se constituyen como un instrumento de información esencial, tanto para el desarrollo de la investigación científica y modelaje ambiental, como para la toma de decisiones en cuestiones de ordenamiento territorial, definición de estrategias de conservación, entre otras, y que de igual forma, contribuyen a una investigación responsable en tanto que se optimiza su uso y se comparte la información asociada a éstas, se considera **VIALE** realizar la disposición final de un (1) espécimen muerto de oso andino de la especie *Tremarctos ornatus*, en la Colección Nacional de Mamíferos (ICN-MA), del Instituto de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de Colombia, la cual cuenta con número de registro 302 en el Registro Único Nacional de Colecciones Biológicas."*

Y concluyó:



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

RESOLUCIÓN N° 181 DE 02 DE SEPTIEMBRE DE 2026

"Por la cual se ordena la disposición final de un (1) espécimen muerto de oso andino (*Tremarctos ornatus*) en la Colección Nacional de Mamíferos del Instituto de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de Colombia."

"(...)"

1. *El individuo de oso andino (Tremarctos ornatus), cuya disposición final es objeto del presente concepto técnico, murió durante un proceso de traslado aéreo desde la ciudad de Cúcuta hasta el PNN Tamá, lugar en el que se había autorizado realizar la liberación del ejemplar en su medio ambiente natural.*
2. *Se realizó necropsia y toma de muestras de tejidos para estudios de histopatología, con fines diagnósticos, científicos y sanitarios, con el principal objetivo de determinar la causa y el mecanismo de muerte del ejemplar.*
3. *Se considera importante realizar la disposición del espécimen en una colección biológica debidamente autorizada, con el objetivo de que se pueda realizar la conservación del espécimen y sirva de material de referencia como patrimonio natural y científico del país.*
4. *La Colección Nacional de Mamíferos del Instituto de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de Colombia cumple con los requisitos técnicos y legales establecidos en la normatividad vigente, por lo cual se encuentra habilitada para actuar como depositaria del espécimen. Teniendo en cuenta lo estipulado en la Resolución 2064 de 2010 "Por la cual se reglamentan las medidas posteriores a la aprehensión preventiva, restitución o decomiso de especímenes de especies silvestres de Fauna y Flora Terrestre y Acuática y se dictan otras disposiciones", y en el Decreto 1375 de 2013, "Por el cual se reglamentan las colecciones biológicas", se considera viable la disposición final del ejemplar en la Colección Nacional de Mamíferos del Instituto de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de Colombia." se considera viable la disposición final del ejemplar en la Colección Nacional de Mamíferos del Instituto de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de Colombia.*

III. CONSIDERACIONES JURIDICAS

La Constitución Política en su artículo 80 asignó al Estado la planificación, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución.

El oso andino está catalogado como vulnerable a la extinción (VU) por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) y por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (Resolución 0126 de 2024).

Adicionalmente, se encuentra incluido dentro del apéndice I de la Convención Internacional de Comercio de Especies de Fauna y Flora Silvestres Amenazadas de Extinción (CITES), el cual prohíbe el comercio de la especie o sus partes, salvo algunas excepciones (Vélez-Liendo & García- Rangel, 2017).



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

RESOLUCIÓN N° 181 DE 02 DE SEPTIEMBRE DE 2026

"Por la cual se ordena la disposición final de un (1) espécimen muerto de oso andino (*Tremarctos ornatus*) en la Colección Nacional de Mamíferos del Instituto de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de Colombia."

Por su parte, el Decreto Ley 2811 de 1974, por el cual se establece el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, prescribe en su artículo 9 los principios que regulan el uso de elementos ambientales y de recursos naturales renovables, mientras que en el artículo 249 define la fauna silvestre de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 249.- Entiéndase por fauna silvestre el conjunto de animales que no han sido objeto de domesticación, mejoramiento genético o cría y levante regular o que han regresado a su estado salvaje, excluidos los peces y todas las demás especies que tienen su ciclo total de vida dentro del medio acuático.

Por otra parte, los artículos 42 y 248 del citado Código, prescriben que pertenecen a la Nación, los recursos naturales renovables y demás elementos ambientales regulados por ese cuerpo normativo y, que se encuentren dentro del territorio Nacional, sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos por particulares.

Ahora, en cuanto al Sistema de Parques Nacionales Naturales respecta, el artículo 328 ibidem prevé:

"ARTÍCULO 328.- Las finalidades principales del sistema de Parques Nacionales son:

a. Conservar con valores sobresalientes de fauna y flora y paisajes o reliquias históricas, culturales o arqueológicas, para darles un régimen especial de manejo fundado en una planeación integral con principios ecológicos, para que permanezcan sin deterioro;

b. La de perpetuar en estado natural muestras de comunidades bióticas, regiones fisiográficas, unidades biogeográficas, recursos genéticos y especies silvestres amenazadas de extinción, y para:

1. Proveer puntos de referencia ambientales para investigaciones científicas, estudios generales y educación ambiental;

Mantener la diversidad biológica;

3. Asegurar la estabilidad ecológica, y

c.- La de proteger ejemplares de fenómenos naturales, culturales, históricos y de otros de interés internacional, para contribuir a la preservación del patrimonio común de la humanidad." (subrayado fuera del texto original).



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

RESOLUCIÓN N° 181 DE 02 DE SEPTIEMBRE DE 2026

"Por la cual se ordena la disposición final de un (1) espécimen muerto de oso andino (*Tremarctos ornatus*) en la Colección Nacional de Mamíferos del Instituto de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de Colombia."

Que el Decreto 1608 de 1978 *"Por el cual se reglamenta el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente y la Ley 23 de 1973 en materia de fauna silvestre."* estableció que las actividades de preservación y manejo de la fauna silvestre son de utilidad pública e interés social.

Que la Ley 99 de 1993, orienta la política ambiental en Colombia a través de la consagración de principios generales ambientales, considerando particularmente a la biodiversidad, como patrimonio nacional y de interés de la humanidad, que deberá ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 1.

Que la Resolución 2064 de 2010 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, *"Por la cual se reglamentan las medidas posteriores a la aprehensión preventiva, restitución o decomiso de especímenes de especies silvestres de fauna y flora terrestre y acuática y se dictan otras disposiciones"*, determina que:

"Artículo 18.- De la Disposición Final de Fauna Silvestre en la Red de Amigos de la Fauna. La autoridad ambiental competente podrá ordenar que aquellos especímenes que no sean objeto de liberación o de disposición en los centros de atención, valoración y rehabilitación-CAVR, o de disposición final en zoológicos no comerciales con fines científicos o de repoblamiento o de subsistencia, o de disposición final en zoológicos, sean entregados a los miembros de la red de amigos de la fauna. Se entiende que forman parte de la red de amigos de la fauna de que trata el numeral 4 del artículo 52 de la Ley 1333 de 2009, las Organizaciones No Gubernamentales Ambientales, las Reservas Naturales de la Sociedad Civil registradas ante la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, las estaciones biológicas, los museos y colecciones de historia natural, colecciones biológicas con fines de investigación científica registradas ante el Instituto Alexander von Humboldt y las entidades públicas y privadas dedicadas a la investigación y la educación ambiental. Para la disposición final de especímenes de fauna silvestre deberá atenderse lo dispuesto en el "Protocolo para la disposición final de especímenes de fauna silvestre en la red de amigos de la fauna", insertado en el Anexo No 15, de la presente Resolución."

Por otra parte, el Decreto 1375 de 2013 hoy compilado en el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.2.9.1.3., define la colección biológica como:

"Conjunto de especímenes de la diversidad biológica preservados bajo estándares de curaduría especializada para cada uno de los grupos depositados en ella, los cuales deben estar debidamente catalogados, mantenidos y organizados taxonómicamente, de conformidad con lo establecido en el protocolo de manejo respectivo, que constituyen



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

RESOLUCIÓN N° 181 DE 02 DE SEPTIEMBRE DE 2026

"Por la cual se ordena la disposición final de un (1) espécimen muerto de oso andino (*Tremarctos ornatus*) en la Colección Nacional de Mamíferos del Instituto de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de Colombia."

patrimonio de la Nación y que se encuentran bajo la administración de una persona natural o jurídica, tales como herbarios, museos de historia natural, bancos de germoplasma, bancos de tejidos y ADN, genotecas y ceparios y las demás que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible así lo considere."

Así mismo, define el espécimen como todo organismo de la diversidad biológica vivo o muerto o cualquiera de sus productos, partes o derivados, y como titular de la Colección la persona que registra la colección, quien será jurídicamente responsable de la misma. En el caso de personas jurídicas el titular será el representante legal o quien haga sus veces.

Por su parte, de acuerdo con el 2.2.2.9.1.4. del precitado Decreto 1076 de 2015, las colecciones biológicas además de ser receptores de especímenes y de adelantar actividades de curaduría para garantizar el mantenimiento y cuidado de estos, podrán adelantar, entre otras:

- "a) Actividades con fines científicos, orientadas de manera exclusiva a generar conocimiento e información científica básica, con el fin de descubrir y explicar fenómenos y procesos naturales, sin que incluyan actividades de prospección biológica, aplicación industrial o aprovechamiento comercial.*
- b) Labores educativas y divulgativas sobre la biodiversidad nacional.*
- c) Apoyo a la implementación de programas de conservación.*
- d) Proveer especímenes para el desarrollo de investigaciones.*
- e) Prestar e intercambiar especímenes con otras colecciones biológicas nacionales o internacionales. En estos casos se deberán suscribir convenios o contratos y mantener un libro de registro de los préstamos e intercambios, los cuales podrán ser consultados en cualquier momento por la autoridad ambiental competente en ejercicio de su función de control y vigilancia."*

De conformidad con lo anterior, Parques Nacionales Naturales de Colombia es la autoridad ambiental competente para adelantar las actuaciones relacionadas con la conservación, manejo y protección de la fauna silvestre que hace parte del Sistema de Parques Nacionales Naturales, así como para adoptar decisiones orientadas a la protección de especies amenazadas de extinción, como el oso andino (*Tremarctos ornatus*), en los términos previstos en el Decreto Ley 2811 de 1974, el Decreto 3572 de 2011 y el Decreto 1076 de 2015.

En el caso concreto, se encuentra debidamente acreditado que el individuo de la especie *Tremarctos ornatus* falleció durante el proceso de traslado autorizado para su liberación en el Parque Nacional Natural Tamá, circunstancia que imposibilita cualquier medida adicional de rehabilitación o liberación,



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

RESOLUCIÓN N° 181 DE 02 DE SEPTIEMBRE DE 2026

"Por la cual se ordena la disposición final de un (1) espécimen muerto de oso andino (*Tremarctos ornatus*) en la Colección Nacional de Mamíferos del Instituto de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de Colombia."

configurándose así el supuesto fáctico que habilita la adopción de una decisión de disposición final del espécimen muerto.

Así mismo, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 2064 de 2010 del entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, así como con el Decreto 1076 de 2015 en lo relacionado con colecciones biológicas, Parques Nacionales Naturales de Colombia cuenta con facultades para ordenar la disposición final de especímenes de fauna silvestre que no puedan ser liberados, en colecciones biológicas debidamente registradas, con fines exclusivamente científicos, educativos y de conservación, garantizando su adecuada preservación y el aprovechamiento del valor científico del material biológico.

En ese sentido, Parques Nacionales Naturales de Colombia podrá ordenar la disposición final de un (1) espécimen muerto de oso andino (*Tremarctos ornatus*) en la Colección Nacional de Mamíferos (ICN-MA) del Instituto de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de Colombia, la cual se encuentra inscrita en el Registro Único Nacional de Colecciones Biológicas bajo el número 302, en concordancia con la normativa ambiental vigente y los principios de conservación de la biodiversidad que orientan la gestión ambiental del Estado.

En consecuencia, la decisión de disponer el espécimen en dicha colección resulta legalmente procedente, técnica y jurídicamente sustentada, y se enmarca en las funciones asignadas a esta Autoridad Ambiental para la protección del patrimonio natural de la Nación y el fortalecimiento del conocimiento científico.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Ordenar la disposición final de un (1) espécimen muerto de oso andino de la especie *Tremarctos ornatus* en la Colección Nacional de Mamíferos (ICN-MA), del Instituto de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de Colombia, la cual cuenta con número de registro 302 en el Registro Único Nacional de Colecciones Biológicas, con fines exclusivamente científicos, educativos y de conservación.

ARTÍCULO 2. Prohibir expresamente cualquier uso comercial, enajenación o aprovechamiento distinto a los fines científicos, académicos o de investigación del espécimen objeto de la presente resolución.

ARTÍCULO 3. Disponer que la entrega del espécimen se realice mediante acta de entrega y recibo, dejando constancia de su estado, identificación y destino final en la colección biológica.



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

RESOLUCIÓN N° 181 DE 02 DE SEPTIEMBRE DE 2026

"Por la cual se ordena la disposición final de un (1) espécimen muerto de oso andino (*Tremarctos ornatus*) en la Colección Nacional de Mamíferos del Instituto de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de Colombia."

ARTÍCULO 4. Notifíquese el presente acto administrativo al Instituto de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de Colombia.

ARTÍCULO 5. Comuníquese por el medio más expedito la decisión adoptada en la presente providencia al Parque Nacional Natural Tamá y a la Dirección Territorial Andes Nororientales para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 6. Publicar la presente Resolución en la Gaceta Oficial Ambiental a cargo de Parques Nacionales Naturales.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 02 días del mes de septiembre de 2026

MARTA CECILIA DÍAZ LEQUIZAMÓN

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:

Catalina Isoza Velásquez
Abogada GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental
Edgar Camilo Pirajan Prieto
Grupo de Vida Silvestre

Revisó:

Jaime Andrés Echeverría
Asesor
SGM